

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

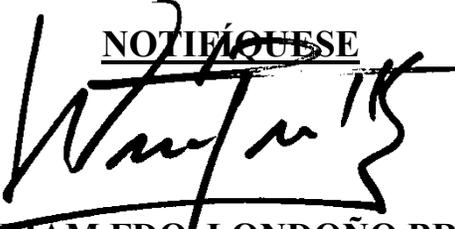
RADICADO	05001 31 03-018-2021-00171-00
PROCESO	Verbal de Pertenencia
DEMANDANTE	Rubén Darío Bustamante Merchán
DEMANDADO	Herederos Determinados e Indeterminados de Martha Lucía Jaramillo de Londoño y otros
ASUNTO	Designa Curador

Medellín, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Incluido el contenido de la valla en el **Registro Nacional de Procesos de Pertenencia** que se lleva en el Consejo Superior de la Judicatura, conforme lo establece el inciso final del numeral 7mo del Art.375 del C.G.P., y agotado el emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien objeto de la litis, y de los demandados **Rubén Darío Bustamante Merchán (C.C. No. 70.102.123)**, **Herederos Determinados e Indeterminados de la señora Martha Lucía Jaramillo de Londoño (C.C. No. 32.476.113)**, **Oscar Alfonso Londoño Jaramillo (C.C. No. 98.533.345)**, **Juan Camilo Londoño López (C.C. No. 71.270.110)** y **Andrés Felipe Londoño Jaramillo**, conforme lo dispone en el Art. 10 del Decreto 806 de 2020, se les designa como Curador ad-litem, al Dr. **Ignacio Ruíz Ortega**, identificado con C.C. 71.631.930 y T.P. 114.656 del C. S. de la J., quien se puede ubicar en la Carrera 52 #42-60 oficina 215 o el correo electrónico ignacio2318048@hotmail.com.

Se le advierte que el cargo de Curador ad litem será de forzoso desempeño y el profesional del derecho designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo. Se le concede un término de veinte (20) días para pronunciarse frente a los hechos y pretensiones de la demanda (Art. 369 del C.G.P.).

Como gastos de Curaduría, se le fija la suma de \$500.000.00, que correrán a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada-Art. II Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

5.

<p>JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No102 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 18 DE JULIO DE 2022 de, a las 8 a.m.</p> <p></p> <hr/> <p>SECRETARIO</p>

Firmado Por:
William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe55fd6cc0972ee733dc5fbe600e32171338cb6c19cfabb0aa6cdfed9246f23**

Documento generado en 14/07/2022 08:40:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>